



AYUNTAMIENTOS

QUIROGA

Anuncio

La Xunta de Gobierno Local en sesión común celebrada el día 19 de diciembre de 2023, adoptó el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- La aprobación del padrón de agua, alcantarilla, basura y ecotasa correspondiente al 4º trimestre del ejercicio 2023.

SEGUNDO.- La exposición pública por el plazo de 15 días a efectos de exámen y reclamaciones, mediante la inserción de edicto en el BOP y mediante anuncio en el tablero de edictos del Ayuntamiento conforme a lo establecido en la Ley General Tributaria y la Ordenanza Fiscal Reguladora.

TERCERO.- Poner al cobro en el término del artículo 62.2 de la Ley 58/2003, en período voluntario, si la notificación de la liquidación se realiza entre los días 1 y 15 de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si este no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente; si la notificación de la liquidación se realiza entre los días 16 y el último de cada mes, desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si este no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. A partir de dicha fecha se pasará la recaudación ejecutiva con el siguiente recargo de apremio y demás costas derivados de la ejecución forzosa.

CUARTO.- La falta del pago en el período voluntario indicado supondrá la exigencia del canon del agua directamente al contribuyente por la vía ejecutiva de la Consellería competente en materia de Hacienda de la Xunta de Galicia.

QUINTO.- La repercusión del canon del agua podrá ser objeto de reclamación económico-administrativo ante el órgano económico-administrativo de la Comunidad Autónoma de Galicia en el plazo de 1 mes desde que se entienda producida la notificación.

Quiroga, 20 de diciembre de 2023.- El alcalde-presidente, José Luis Rivera Castro.

R. 0011

TABOADA

Anuncio

APROBACIÓN OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DEL AYUNTAMIENTO DE TABOADA

Por Resolución de alcaldía de fecha 27 de diciembre de 2023 se aprobó la oferta de empleo Público correspondiente al ejercicio 2024 y ordenó su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Lugo.

OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO

PERSONAL LABORAL FIJO:

Denominación	Turno General	Reserva Discapacitados	Reserva Promoción Interna	Total De Plazas	Clasificación	Grupo / Nivel	Sistema Selectivo	Jornada
2004 CAPATAZ DE BRIGADA	1	0	0	1	Esc. Adm. Espe.		OPOSICIÓN	100%

Lo que se hace público para general conocimiento, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 70.2 del Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado/a Público.

Taboada, 28 de diciembre de 2023.- El Alcalde, Roi Rigueira Agromartín.

R. 0012

COMUNIDAD DE AYUNTAMIENTOS GALLEGOS DEL CAMINO FRANCÉS

Anuncio

Mediante acuerdo del Pleno de fecha 28/12/2023, se aprobó la convocatoria y las bases reguladoras del proceso de selección de un (1) Técnico/a de Turismo, con el siguiente contenido literal:

BASES QUE HAN DE REGIR La CONVOCATORIA Y PROCESO DE SELECCIÓN DE PERSONAL LABORAL TEMPORAL PARA La PLAZA DE TÉCNICO DE TURISMO DE La MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS GALLEGOS DEL CAMINO FRANCÉS.

PRIMERA. Objeto de la Convocatoria

ES objeto de la presente convocatoria la contratación laboral temporal, a jornada completa, por el procedimiento de concurso-oposición, de un (1) **TÉCNICO/A DE TURISMO** para su incorporación al desarrollo del proyecto "PLATAFORMA INTELIGENTE: CAMINO DE EUROPA", dentro del marco de la ayuda "EXPERIENCIAS TURISMO ESPAÑA 2021" otorgada a esta Mancomunidad por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia a través de los fondos Next- Generation financiado por la Unión Europea".

Las características de la plaza son:

Denominación del puesto: Técnico de Turismo

Número de plazas: 1

Naturaleza jurídica: Laboral Temporal

Jornada: Completa

Grupo: A2

Duración de la contratación: 3 meses. Además de por la finalización del plazo establecido, la relación contractual podrá finalizar por la desaparición de las razones que determinaron la misma.

Modalidad del contrato: La modalidad contractual será la de contrato de duración determinada vinculado a programas financiados con fondos europeos, en los tenérmelos que si derivan de la Disposición Adicional 5.ª del Real Decreto Ley 33/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reforma laboral, la garantía de la estabilidad en el empleo y la transformación del comprado de trabajo.

Sistema de selección: Concurso - oposición

Funciones a desarrollar:

-Contactar con los distintos establecimientos de restauración y hostelería dedicados a la atención del peregrino para explicar el proyecto e involucrarlos en el mismo, a lo largo del recorrido del Camino Francés en Galicia.

-Contactar con los distintos establecimientos de comercio, sobre todo aquellos que se dedican a la producción y venta de productos locales, para explicar el proyecto e involucrarlos en el mismo, a lo largo del recorrido del Camino Francés en Galicia.

-Elaborar una muestra representativa en variedad y número de establecimientos relacionados con el camino, incluyendo Albergues, Hoteles y pensiones, servicios de restauración, comercio relacionado y transporte en el Camino Francés en Galicia y entre aquellos establecimientos que se quieran involucrar en el proyecto.

-Ser el canal de información, con los distintos peregrinos que en fechas donde se realicen pruebas de este proyecto, se encuentren recorriendo la parte gallega del Camino Francés a Santiago.

-Colaborar con la Mancomunidad en cualquier otra gestión que contribuya a la puesta en valor del Camino Francés dentro del proyecto.

El aspirante que obtenga la plaza desempeñará sus funciones a lo largo del recorrido del Camino de Santiago Francés, siendo esta movilidad necesaria para el normal desempeño de las funciones inherentes al puesto.

Las presentes bases, serán publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Lugo así como en el Tablero de Anuncios electrónico (<https://concellosgallegosdocaminofrances.sedelectronica.gal>)

Los sucesivos anuncios relativos al procedimiento selectivo serán objeto de publicación a través del Tablero de Anuncios de la sede electrónica de la Mancomunidad.

De conformidad con el artículo 45.1.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se fija como medio de comunicación a los interesados de los actos, acuerdos y resolución integrantes de este procedimiento selectivo, la exposición en el Tablero de Anuncios de la sede electrónica de la Mancomunidad.

SEGUNDO. Condiciones de Admisión de Aspirantes

Para poder participar en los procesos selectivos será necesario reunir los siguientes requisitos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 56 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre :

- a) Tener nacionalidad española o estar incurso en alguno de los supuestos previstos en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público.
- b) Tener cumplidos, en la fecha de la convocatoria, los 16 años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- c) Estar en posesión del título universitario de Técnico en empresas y actividades turísticas o grado o Diplomado en Turismo o equivalente. Las equivalencias de los títulos alegados que no tengan el carácter general, deberán justificarse por el interesado. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación.
- d) No ser separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que fuera separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni ser sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- e) Poseer capacidad funcional para el desempeño de las tareas del puesto, acreditándose mediante certificado médico.

Todos los requisitos anteriores deberán reunirlos los aspirantes en la fecha en que finalice el plazo para la presentación de instancias solicitando tomar parte en la Convocatoria.

Incompatibilidades del cargo.- Las comprendidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

TERCERA. Forma y Plazo de Presentación de Instancias

Las solicitudes (Anexo I y Anexo II), requiriendo tomar parte en el proceso en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales para la plaza que se opte, se dirigirán a la Sra. Presidenta de la Mancomunidad de Municipios Gallegos del Camino Francés, y se presentarán en el Registro Electrónico General de esta Mancomunidad o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de siete días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Lugo (provincia donde tiene su sede la Mancomunidad).

A La solicitud se acompañará una fotocopia del Documento Nacional de Identidad y titulación académica exigida, así como de todos aquellos documentos justificativos de los méritos que se acrediten en la presente convocatoria, debiendo tenerse en consideración que no será tenido en cuenta requisito y/o mérito alguno que no fuera debidamente justificado en tiempo y forma en los términos establecidos

Con carácter general, los requisitos y méritos que, en su caso, pudieran ser alegados por los aspirantes para su valoración en el presente proceso de selección, deberán acreditarse documentalmente en los términos establecidos en las presentes bases, sin que se pueda presumir la concurrencia de requisito o mérito algún distinto de los alegados y justificados documentalmente dentro del período de presentación de instancias, salvo causas de fuerza mayor alegadas en el momento de presentación de la solicitud de admisión a este proceso de selección, siendo de la exclusiva responsabilidad del aspirante la falta o defecto en la acreditación de los requisitos o méritos por él alegados que impidan su consideración o valoración en tener de igualdad con respecto al resto de los aspirantes.

Una vez finalizado el plazo de presentación de instancias no se admitirá ningún justificante, mérito o acreditación de circunstancias aún cuando si refieran a hechos producidos con anterioridad a la finalización de dicho plazo, salvo la que resulte precisa al objeto de emendar error- nada materiales en la documentación aportada en el momento de presentación de instancias.

Los datos personales incluidos en la solicitud de participación serán tratados únicamente para la gestión del proceso selectivo, es decir para la práctica de las pruebas de selección y las comunicaciones que deban

realizarse. Cuando sea necesario publicar un acto administrativo que contenga datos personales se publicará de la forma que determina la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. La Mancomunidad será la responsable del tratamiento de estos datos.

CUARTA. Admisión de Aspirantes

Terminado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Mancomunidad dictará resolución en el plazo de tres **(3) días naturales**, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en el Tablero de Anuncios de la sede electrónica de la Mancomunidad (<https://concellosgalegosdocaminofrances.sedelectronica.gal>), se señalará un plazo de dos **(2) días hábiles** para la corrección de los posibles errores en las instancias presentadas. De no existir solicitudes de participación excluidas, la lista presentada al final del plazo de presentación de instancias tendrá carácter definitivo.

Los alegatos presentados serán resueltos en el plazo de tres **(3) días hábiles** desde la finalización del plazo para la presentación. Transcurrido este plazo sin que se dictara resolución alguna, los alegatos se entenderán desestimados.

Transcurrido el plazo de corrección, por la Presidencia se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el Tablero de Anuncios de la sede electrónica de la Mancomunidad (<https://concellosgalegosdocaminofrances.sedelectronica.gal>).

QUINTA. Tribunal Calificador

El órgano de selección estará formado por un número impar de miembros, funcionarios/as de carrera o personal laboral fijo, debiendo indicarse el mismo número de suplentes, uno de los cuales actuará como presidente/a y otro como secretario/a.

Todos los miembros del Tribunal deberán tener el mismo nivel de titulación o superior al requerido en la presente convocatoria. No formarán parte del mismo, las personas de elección o designación política, funcionarios interinos ni personal eventual.

La Presidenta nombrará por decreto a los miembros del tribunal y sus suplentes, y fijará la fecha de su constitución ajustándose a lo previsto en el artículo 60 del Estatuto Básico del Empleado Público, que será publicado en el Tablero de Anuncios de la sede electrónica de la Mancomunidad (<https://concellosgalegosdocaminofrances.sedelectronica.gal>).

Los componentes del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurrieran las circunstancias previstas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente y está facultado para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse en el desarrollo de la oposición, y para adoptar los acuerdos necesarios para la debido orden del mismo, en todo lo no previsto en estas bases.

El Tribunal podrá disponer la incorporación de asesores especialistas, con voz y sin voto, los cuales se limitarán al ejercicio de su especialidad técnica.

Los miembros del Tribunal observarán la confidencialidad y el sigilo profesional en todo lo referente a las cuestiones tratadas en las reuniones, no pudiendo utilizar fuera de las mismas la información que posean en su calidad de miembros del Tribunal referida al proceso selectivo para lo cual fueron nombrados.

Serán de aplicación a los miembros del Tribunal de la presente convocatoria lo dispuesto en la normativa de aplicación sobre indemnizaciones por razón del servicio.

SEXTA. Sistemas de Selección y Desarrollo de los Procesos

La selección se efectuará mediante el sistema de concurso- oposición.

— **FASE DE CONCURSO:** Máximo 4 puntos. Será posterior a la fase de oposición, procediéndose a la valoración de los méritos alegados por los aspirantes que superaran la fase de oposición.

El Tribunal calificará, una vez acreditados documentalmente, los siguientes méritos:

a) Experiencia Profesional (máximo 2 puntos): Por el desempeño de funciones directamente relacionadas con los puestos objeto de convocatoria como Técnico de Turismo o categoría profesional análoga, conforme al siguiente detalle:

— Los servicios prestados en la Administración Pública, se valorarán la razón de 0,10 puntos/mes.

— Los servicios prestados en entidades privadas se valorarán la razón de 0,05 puntos/mes.

Los períodos prestados a tiempo parcial serán objeto de ponderación para su consideración como jornadas completas. Se tendrá en cuenta el equivalente a días cotizados que figuren en el Informe de Vida Laboral.

b) Cursos oficiales relacionados con el puesto objeto de convocatoria (máximo 2 puntos):

- Hasta 20 horas de duración: 0,25 puntos
- De 21 a 60 horas de duración: 0,50 puntos
- De 61 a 80 horas de duración: 1,25 puntos
- De 81 o más horas de duración: 1,25 puntos
- Doctorado, Máster: 2 puntos

Dentro de este apartado podrán ser objeto de valoración igualmente los cursos de idiomas que sean alegados y acreditados por los aspirantes otorgándose una puntuación máxima por este concepto de 0,50 puntos.

Los méritos alegados por los aspirantes habrán de acreditarse de la forma que a continuación se indica:

— Los del apartado la): La experiencia profesional objeto de valoración deberá acreditarse mediante certificación expedida por el Organismo o entidad correspondiente que permita evaluar los servicios prestados, o mediante la presentación de copias de los contratos acompañados de la vida laboral. Para la acreditación del trabajo por cuenta propia, deberán presentarse los documentos de alto y/o baja de la actividad económica en la Agencia Tributaria e informe de vida laboral a expedir por la Tesorería General de la Seguridad Social, en los que conste la actividad económica desempeñada.

— Los del apartado b), mediante la aportación del original o fotocopia del certificado de asistencia del curso de formación alegado o diploma correspondiente.

En ningún caso, y respecto a ninguno de los aspirantes presentados, podrá presumir el Tribunal la concurrencia de mérito algún distinto de los alegados y justificados documentalmente dentro del período de presentación de instancias, salvo causas de fuerza mayor alegadas en el momento de presentación de la solicitud de admisión a este proceso de selección, siendo de la exclusiva responsabilidad del aspirante la falta o defecto en la acreditación de los méritos por alegados que impida al Tribunal su valoración en tener de igualdad con respecto al resto de los aspirantes.

— **FASE DE OPOSICIÓN:** Esta fase consta de un único ejercicio de carácter obligatorio y eliminatorio que consistirá contestar por escrito un cuestionario tipo test de 24 preguntas de las materias incluidas en el Anexo III de estas bases, propuesto libremente por el Tribunal, tanto respecto a su número como a su naturaleza, durante un plazo máximo de cuarenta y cinco (45) minutos.

En la valoración del presente se tendrá en cuenta que por cada respuesta correcta se obtendrá 0,25 puntos, las respuestas incorrectas penalizarán 0,125 puntos y las preguntas en blanco no puntuarán.

Puntuación máxima de seis (6) puntos, quedando eliminados aquellos aspirantes que no obtuvieran una puntuación de tres (3) puntos.

La cualificación definitiva de este proceso de selección estará determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de concurso y oposición, haciéndose igualmente pública en el Tablero de Anuncios de la sede electrónica de la Mancomunidad.

(<https://concellosgalegosdocaminofrances.sedelectronica.gal>).

En caso de empate el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en el ejercicio de la fase de oposición; de mantenerse, se estará a la mayor puntuación en la fase de concurso; de mantenerse, se estará a la mayor puntuación obtenida en la fase de concurso en cada uno de sus apartados atendiendo al orden en el que aparece relacionados.

SÉPTIMA. Relación de Aprobados. Presentación de documentos y formalización del contrato.

Concluidas las pruebas, se elevará al órgano competente la propuesta de candidatos para la formalización del contrato.

El aspirante propuesto acercará ante la Administración, dentro del plazo de tres (3) días natural, a contar desde el día siguiente a aquel en que se publicó la relación de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos en la convocatoria, excepto los que fueran presentados con la solicitud de participación.

Quien dentro del plazo indicado no presentara, salvo caso de fuerza mayor, los documentos acreditativos, no podrá formalizar su nombramiento, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera incurrir por falsedad en su instancia.

OCTAVA. Constitución y funcionamiento de bolsa de empleo.

Una vez finalizado el proceso se elaborará una bolsa con los trabajadores/las que superaron el proceso, por orden de puntuación.

Los llamamientos se realizarán respetando el orden de prelación que vendrá determinado por la suma de la puntuación obtenida que si establezca en la convocatoria de la bolsa correspondiente.

El orden de llamamiento de los aspirantes registrados en la bolsa será por: orden de prelación (de mayor a menor) y de forma rotatoria hasta agotar la bolsa, es decir hasta que no fueran todos los componentes nominados, estos no podrán repetir.

La forma normal de localización será vía llamada telefónica o e-mails, conforme los datos consignados en la solicitud, que deberán ser debidamente comunicados por escrito en caso de cambio o variación siendo responsabilidad exclusiva del solicitante tanto los errores en su consignación como la falta de comunicación de cualesquiera cambio.

La duración de esta bolsa será la la misma que el servicio subvencionado.

NOVENA. Ley reguladora de la convocatoria

El solo hecho de presentar instancia solicitando tomar parte en esta convocatoria constituye sometimiento expreso de los aspirantes a las bases reguladoras del mismo, que tienen consideración de Ley reguladora de esta convocatoria.

A presente convocatoria y sus anexos se regirán por las disposiciones del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre , Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre . Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público y, en tanto si proceda a su desarrollo reglamentario, por la Ley 30/1984, de 2 de agosto , modificada por la Ley 23/1988, de 29 de julio , Ley 7/1985, de 2 de abril y disposiciones del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril , Real Decreto 896/1991, de 7 de junio , por lo que si establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local. y con carácter supletorio el Real Decreto 364/1995. de 10 de marzo , Orden del Ministerio de Administraciones Públicas 1461/2002, de 6 de junio , por la que si establecen las normas para la selección y nombramiento del personal funcionario interino, Real Decreto Ley 33/2021, de 28 de diciembre , de medidas urgentes para la reforma laboral, la garantía de la estabilidad en el empleo y la transformación del contrato de trabajo.

DÉCIMA. Incompatibilidades

Los aspirantes propuestos quedarán sujetos, en su caso, al cumplimiento de las prescripciones contenidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre , sobre Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y demás normativa aplicable.

UNDÉCIMA. Incidencias

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con el establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre , del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por el interesados recurso de reposición previo al contencioso-administrativo en el plazo de un mes ante el órgano que dictó el acto, o bien recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante lo juzgado del Contencioso-Administrativo de Lugo a partir del día siguiente al de publicación del anuncio correspondiente en el Boletín Oficial de la Provincia (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio , reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

En el no previsto en las bases, será de aplicación la Ley 20/2021, de 28 de diciembre , de Medidas Urgentes para la Reducción de la Temporalidad en el Empleo Público, el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre ; la Ley 7/1985, de 2 de abril , reguladora de las Bases del Régimen Local; ; Ley 5/1997, de 22 de julio , de administración local de Galicia; Ley 2/2015, de 29 de abril , de empleo público de Galicia; el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril ; el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo , con carácter supletorio.

INFORMACIÓN DE PROTECCIÓN DE DATOS	
Responsable del tratamiento	MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS GALLEGOS DEL CAMINO FRANCÉS C.I.F.: P2700017C mancomunidad.frances@gmail.com
Fines del tratamiento y plazos de conservación.	Los datos se tratarán para realizar la selección de personal. Los datos serán objeto de tratamiento durante lo proceso selectivo y posteriormente serán bloqueados ante responsabilidades jurídicas derivadas del tratamiento
Base jurídica del tratamiento	La base legal para el tratamiento de sus datos está basada en que es un tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento, derivado de la Ley 4/1993, de 10 de marzo , de Función Pública, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre , por lo que si aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y la Ley 7/1985, de 2 de abril , reguladora de las bases del régimen local.
Destinatarios	Los datos podrán facilitarse a otras Administraciones Públicas con competencia en la materia.
Ejercicio de derechos	La persona interesada tiene derecho de acceso, rectificación, supresión de sus datos, y la limitación u oposición a su tratamiento mediante lo envío de una comunicación escrita a la dirección del Ayuntamiento incluyendo documento acreditativo de su identidad o iniciando el trámite electrónico disponible al efecto en la sede electrónica de la Corporación. mancomunidad.frances@gmail.com

ANEXO I**MODELO DE INSTANCIA PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO SELECTIVO DE UNA PLAZA DE TÉCNICO DE TURISMO**

D/D^a..... con DNI.
con domicilio en nº....., localidad.....
C.P.:.....,Municipio.....Provincia.....teléfono
móvil....., correo electrónico.....

En relación con la convocatoria realizada por la Mancomunidad de Municipios Gallegos del Camino Francés para el proceso selectivo de la plaza de Técnico de Turismo,

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD

- Que son ciertos todos los datos consignados en la solicitud..
- Que reúno, en la fecha en que acaba el plazo de presentación de instancias, todos los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria, las cuales conozco y acepto expresamente en su totalidad.
- Que poseo la capacidad funcional para lo desempeño de las tareas propias del puesto de trabajo
- Que no fui separado/la mediante expediente disciplinario del servicio de cualesquiera de las administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni me encuentro en estado de inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial.
- Que alego y acredito los siguientes méritos que si relacionan no Anexo II, que acompaña a la presente solicitud.

Por el expuesto **SOLICITO** que se me admita a presente solicitud con la documentación adjunta, para concurrir al proceso selectivo incoado a los efectos de la provisión del puesto.

....., ____ de de 2023

Lo/La solicitante,

ANEXO II

RELACIÓN DETALLADA DE Los MÉRITOS ALLEGADOS Y ACREDITADOS

EXPERIENCIA PROFESIONAL:

Categoría	Administración Pública/ Entidades Privadas	Duración contrato o nombramiento	Fecha de inicio	Fecha de finalización

FORMACIÓN:

Denominación	Centro de impartición	Duración

-----, de ----- de 2023

Lo/La solicitante,

SRA. PRESIDENTA DE La MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS GALLEGOS DEL CAMINO FRANCÉS

ANEXO III**PROGRAMA:**

- 1.- EL TURISMO. LEY 7/2011 DE TURISMO DE GALICIA. CONCEPTO LEGAL. DISTRIBUCIÓN DE COMPETENCIAS ENTRE ADMINISTRACIONES.
- 2.- DECRETO 32/2015, DE 19 DE FEBRERO , POR LO QUE SE REGULA La DECLARACIÓN DE MUNICIPIO TURÍSTICO DE GALICIA. DISPOSICIONES GENERALES. REQUISITOS, EFECTOS Y VIGENCIA DE La DECLARACIÓN. PROCEDIMIENTO.
- 3.- DECRETO 4/2015, DE 8 DE ENERO , POR LO QUE SE REGULA La DECLARACIÓN DE FIESTAS DE INTERÉS PÚBLICO DE GALICIA. DISPOSICIONES GENERALES. REQUISITOS, EFECTOS Y VIGENCIA DE La DECLARACIÓN. PROCEDIMIENTO.
- 4.- La PROMOCIÓN TURÍSTICA DE GALICIA. La PROMOCIÓN DE RECURSOS TURÍSTICOS. GALICIA COMO DESTINO TURÍSTICO. La INFORMACIÓN TURÍSTICA EN GALICIA. GUÍAS DE TURISMO.
- 5.- Los SERVICIOS Y ESTABLECIMIENTOS TURÍSTICOS. TIPOS. RÉGIMEN DE La PRESTACIÓN. SIGNOS DISTINTIVOS Y PUBLICIDAD. PRECIOS. CLASIFICACIÓN ADMINISTRATIVA. NORMATIVA SOBRE CLASIFICACIÓN Y ORDENACIÓN DE ESTABLECIMIENTOS HOSTELEROS DE GALICIA.
- 6.- HISTORIA DE La MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS GALLEGOS DEL CAMINO FRANCÉS. PATRIMONIO MATERIAL E INMATERIAL DE Los MUNICIPIOS QUE La COMPONENTEN.
- 7.- EL CAMINO FRANCÉS; PRINCIPALES DESTINOS, PRODUCTOS ETC...
- 8.- EL I.C.T.Y. FUNCIONES Y OBJETIVOS. La MARCA Q DE CALIDAD TURÍSTICA. SISTEMA INTEGRAL DE CALIDAD TURÍSTICA EN DESTINO.

Triacastela, 2 de enero de 2024. - Presidenta de la Mancomunidad de Ayuntamientos Gallegos del Camino Francés, M. Olga Iglesias Fontal.

R. 0013

Anuncio

Mediante acuerdo del Pleno de fecha 28/12/2023, se aprobó la convocatoria y las bases reguladoras del proceso de selección de uno/una (1) Antropólogo con el siguiente contenido literal:

BASES QUE HAN DE REGIR La CONVOCATORIA Y PROCESO DE SELECCIÓN DE PERSONAL LABORAL TEMPORAL PARA La PLAZA DE ANTROPÓLOGO DE La MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS GALLEGOS DEL CAMINO FRANCÉS.

PRIMERA. Objeto de la Convocatoria

ES objeto de la presente convocatoria la contratación laboral temporal, a jornada completa/a jornada completa, por el procedimiento de concurso-oposición, de un (1) **ANTROPÓLOGO** para su incorporación al desarrollo del proyecto "PLATAFORMA INTELIGENTE: CAMINO DE EUROPA", dentro del marco de la ayuda "EXPERIENCIAS TURISMO ESPAÑA 2021" otorgada a esta Mancomunidad por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia a través de los fondos Next- Generation financiado por la Unión Europea".

Las características de la plaza son:

Denominación del puesto: Antropólogo

Número de plazas: 1

Naturaleza jurídica: Laboral Temporal

Grupo: A1

Jornada: Completa

Duración de la contratación: 9 meses. Además de por la finalización del plazo establecido, la relación contractual podrá finalizar por la desaparición de las razones que determinaron la misma.

Modalidad del contrato: La modalidad contractual será la de contrato de duración determinada vinculado a programas financiados con fondos europeos, en los tenérmelos que si derivan de la Disposición Adicional 5.ª de la Real Decreto Ley 33/2021, de 28 de diciembre , de medidas urgentes para la reforma laboral, la garantía de la estabilidad en el empleo y la transformación del comprado de trabajo.

Sistema de selección: Concurso - oposición

Funciones a desarrollar:

-Elaborar el documento programático del catastro de ideas del proyecto, en el que se analizan y recogen elementos culturales tangibles e intangibles tales como leyendas, costumbres, hitos arquitectónicos y paisajísticos, experiencias personales y humanas auténticas vinculadas al Camino de Santiago Francés (considerado el camino primigenio) que conecta Europa con España y abarca cinco comunidades autónomas-Navarra (Roncesvalles), Aragón (Somport), La Rioja, Castilla y León y Galicia.

-Dirigir y ejecutar el proyecto cultural Almas del Camino, que forma parte del programa general titulado "Programa Experiencias Turismo España para el proyecto denominado "PLATAFORMA INTELIGENTE: EL CAMINO DE EUROPA", documental a lo largo de 22 etapas del Camino Francés donde se refleje todo el recogido en el catastro.

-Seleccionar a las personas protagonistas del proyecto Almas del Camino, que en diversos formatos serán retratadas y entrevistadas para la formalización en soporte web y otros del proyecto Almas del Camino.

-Dirigir y guionizar los equipos técnicos encargados de realizar una pieza documental de estética y narración moderna que recorra las etapas y comarcas que recorren el Camino Francés de Santiago, así como los podcasts, retratos, fotografías de personajes y hitos monumentales y natural del proyecto.

-Supervisar que los contenidos del proyecto Almas del Camino, por su objetiva calidad, estarán encaminados a una futura exposición itinerante de soporte físico.

El aspirante que obtenga la plaza desempeñará sus funciones a lo largo del recorrido del Camino de Santiago Francés, siendo esta movilidad necesaria para lo normal desempeño de las funciones inherentes al puesto.

Las presentes bases, serán publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Lugo así como en el Tablero de Anuncios electrónico (<https://concellosgalegosdocaminofrances.sedelectronica.gal>)

Los sucesivos anuncios relativos al procedimiento selectivo serán objeto de publicación a través del Tablero de Anuncios de la sede electrónica de la Mancomunidad.

De conformidad con el artículo 45.1.1a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se fija como medio de comunicación a los interesados de los actos, acuerdos y resolución integrantes de este procedimiento selectivo, la exposición en el Tablero de Anuncios de la sede electrónica de la Mancomunidad.

SEGUNDO. Condiciones de Admisión de Aspirantes

Para poder participar en los procesos selectivos será necesario reunir los siguientes requisitos, de acuerdo con el establecido en el artículo 56 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre :

- a) Tener nacionalidad española o estar incurso en alguno de los supuestos previstos en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público.
- b) Tener cumplidos, en la fecha de la convocatoria, los 16 años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- c) Estar en posesión del título universitario de Grado en Antropología o titulación universitaria equivalente. Las equivalencias de los títulos alegados que no tengan el carácter general, deberán justificarse por el interesado. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación.
- d) No ser separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni encontrarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que fuera separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni ser sometido a la sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, tener el acceso al empleo público.
- e) Poseer capacidad funcional para el desempeño de las tareas del puesto, acreditándose mediante certificado médico.

Todos los requisitos anteriores deberán reunirlos los aspirantes en la fecha en que finalice el plazo para la presentación de instancias solicitando tomar parte en la Convocatoria.

Incompatibilidades del cargo.- Las comprendidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

TERCERA. Forma y Plazo de Presentación de Instancias

Las solicitudes (Anexo I y Anexo II), requiriendo tomar parte en el proceso en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales para la plaza que si opte, se dirigirán a la Sra. Presidenta de la Mancomunidad de Municipios Gallegos del Camino Francés, y se presentarán en el Registro Electrónico General de esta Mancomunidad o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de siete **días natural** contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Lugo (provincia donde tiene su sede la Mancomunidad).

A la solicitud se acompañará una fotocopia del Documento Nacional de Identidad y titulación académica exigida, así como de todos aquellos documentos justificativos de los méritos que si acrediten en la presente convocatoria, debiendo tenerse en consideración que no será tenido en cuenta requisito y/o mérito algún que no fuera debidamente justificado en tiempo y forma en los tenérmelos establecidos

Con carácter general, los requisitos y méritos que, en su caso, pudieran ser alegados por los aspirantes para su valoración en el presente proceso de selección, deberán acreditarse documentalmente en los tenérmelos establecidos en las presentes bases, sin que se pueda presumir la concurrencia de requisito o mérito algún distinto de los alegados y justificados documentalmente dentro del período de presentación de instancias, salvo causas de fuerza mayor alegadas en el momento de presentación de la solicitud de admisión la este proceso de selección, siendo de la exclusiva responsabilidad del aspirante la falta o defecto en la acreditación de los requisitos o méritos por el alegados que impidan su consideración o valoración en tener de igualdad con respecto al resto de los aspirantes.

Una vez finalizado el plazo de presentación de instancias no se admitirá ningún justificante, mérito o acreditación de circunstancias aún cuando si refieran a hechos producidos con anterioridad a la finalización del dicho plazo, salvo a que resulte precisa al objeto de emendar error- nada materiales en la documentación aportada en el momento de presentación de instancias.

Los datos personales incluidos en la solicitud de participación serán tratados únicamente para la gestión del proceso selectivo, es decir para la práctica de las pruebas de selección y las comunicaciones que deban realizarse. Cuando sea necesario publicar un acto administrativo que contenga datos personales se publicará de la forma que determina la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. La Mancomunidad será la responsable del tratamiento disteis datos.

CUARTA. Admisión de Aspirantes

Finalizado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Mancomunidad dictará resolución en el plazo de tres **(3) días natural**, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En la dicha resolución, que si publicará en el Tablero de Anuncios de la sede electrónica de la Mancomunidad (<https://concellosgalegosdocaminofrances.sedelectronica.gal>), se señalará un plazo de dos **(2) días hábiles** para la corrección de los posibles errores en las instancias presentadas. De no existir solicitudes de participación excluidas, la lista presentada al final del plazo de presentación de instancias tendrá carácter definitivo.

Los alegatos presentados serán resueltas en el plazo de tres **(3) días hábiles** desde la finalización del plazo para la presentación. Transcurrido este plazo sin que si dictara resolución alguna, los alegatos se entenderán desestimadas.

Transcurrido el plazo de corrección, por la Presidencia se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que si publicará en el Tablero de Anuncios de la sede electrónica de la Mancomunidad (<https://concellosgalegosdocaminofrances.sedelectronica.gal>).

QUINTA. Tribunal Calificador

El órgano de selección estará formado por un número impar de miembros, funcionarios/las de carrera o personal laboral hizo, debiendo indicarse el mismo número de suplentes, uno de los cuales actuará como presidente/la y otro como secretario/la.

Todos los miembros del Tribunal deberán tener el mismo nivel de titulación o superior al requerido en la presente convocatoria. No formarán parte del mismo, las personas de elección o designación política, funcionarios interinos ni personal eventual.

La Presidenta nombrará por decreto a los miembros del tribunal y sus suplentes, y fijará la fecha de su constitución ajustándose al previsto en el artículo 60 del Estatuto Básico del Empleado Público, que será publicado en el Tablero de Anuncios de la sede electrónica de la Mancomunidad (<https://concellosgalegosdocaminofrances.sedelectronica.gal>).

Los componentes del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurrieran las circunstancias previstas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente y está facultado para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse en el desarrollo de la oposición, y para adoptar los acuerdos necesarios para la debido orden del mismo, en todo lo no previsto en estas bases.

El Tribunal podrá disponer la incorporación de asesores especialistas, con voz y sin voto, los cuales se limitarán al ejercicio de su especialidad técnica.

Los miembros del Tribunal observarán la confidencialidad y el sigilo profesional en todo lo referente a las cuestiones tratadas en las reuniones, no pudiendo utilizar fuera de las mismas la información que posean en su calidad de miembros del Tribunal referida al proceso selectivo para lo cual fueron nombrados.

Serán de aplicación a los miembros del Tribunal de la presente convocatoria lo dispuesto en la normativa de aplicación sobre indemnizaciones por razón del servicio.

SEXTA. Sistemas de Selección y Desarrollo de los Procesos

La selección se efectuará mediante el sistema de concurso- oposición.

— **FASE DE CONCURSO:** Máximo 4 puntos. Será posterior a la fase de oposición, procediéndose a la valoración de los méritos alegados por los aspirantes que superaran la fase de oposición.

El Tribunal calificará, una vez acreditados documentalmente, los siguientes méritos:

a) Experiencia Profesional (máximo 2 puntos): Lo pones desempeño de funciones directamente relacionadas con los puestos objeto de convocatoria como Antropólogo o categoría profesional analoga, conforme al siguiente detalle:

— Los servicios prestados en la Administración Pública, se valorarán la razón de 0,10 puntos/mes.

— Los servicios prestados en entidades privadas se valorarán la razón de 0,05 puntos/mes.

Los períodos prestados a tiempo parcial serán objeto de ponderación para su consideración como jornadas completas. Se tendrá en cuenta el equivalente a días cotizados que figuren en el Informe de Vida Laboral.

b) Cursos oficiales relacionados con el puesto objeto de convocatoria (máximo 2 puntos):

— Hasta 20 horas de duración: 0,25 puntos

— De 21 a 60 horas de duración: 0,50 puntos

— De 61 a 80 horas de duración: 1,25 puntos

— De 81 o más horas de duración: 1,25 puntos

— Doctorado, Máster: 2 puntos

Dentro de este apartado podrán ser objeto de valoración igualmente los cursos de idiomas que sean alegados y acreditados por los aspirantes otorgándose una puntuación máxima por este concepto de 0,50 puntos.

Los méritos alegados por los aspirantes habrán de acreditarse de la forma que a continuación si indica:

— Los del apartado la): La experiencia profesional objeto de valoración deberá acreditarse mediante certificación expedida por el Organismo o entidad correspondiente que permita evaluar los servicios prestados, o mediante la presentación de copias de los contratos acompañados de la vida laboral. Para la acreditación del trabajo por cuenta propia, deberán presentarse los documentos de alto y/o baja de la actividad económica en la Agencia Tributaria e informe de vida laboral a expedir por la Tesorería General de la Seguridad Social, en los que conste la actividad económica desempeñada.

— Los del apartado b), mediante la aportación del original o fotocopia del certificado de asistencia del curso de formación alegado o diploma correspondiente.

En ningún caso, y respecto a ninguno de los aspirantes presentados, podrá presumir el Tribunal la concurrencia de mérito algún distinto de los alegados y justificados documentalmente dentro del periodo de presentación de instancias, salvo causas de fuerza mayor alegadas en el momento de presentación de la solicitud de admisión la este proceso de selección, siendo de la exclusiva responsabilidad del aspirante la falta o defecto en la acreditación de los méritos por alegados que impida al Tribunal su valoración en tener de igualdad con respecto al resto de los aspirantes.

— **FASE DE OPOSICIÓN:** Esta fase consta de uno único ejercicio de carácter obligatorio y eliminatorio que consistirá en desarrollar uno o varios supuestos teórico-prácticos relacionados con las funciones para desarrollar en el puesto, propuestos libremente por el Tribunal, tanto respecto a su número como a su naturaleza, durante un plazo máximo de una (1) hora.

En la valoración del presente ejercicio el Tribunal apreciará, fundamentalmente, la capacidad y formación general sobre los aspectos teóricos expuestos, la capacidad de análisis y la aplicación razonada de los conocimientos

teóricos a la resolución de los problemas prácticos expuestos, la claridad de ideas, la precisión, síntesis y rigor en la exposición y la calidad y limpieza de expresión escrita y ortográfica.

Puntuación máxima de seis (6) puntos, quedando eliminados aquellos aspirantes que no obtuvieran una puntuación de tres (3) puntos.

La cualificación definitiva de este proceso de selección estará determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de concurso y oposición, haciéndose igualmente pública en el Tablero de Anuncios de la sede electrónica de la Mancomunidad.

(<https://concellosgalegosdocaminofrances.sedelectronica.gal>).

En caso de empate el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en el ejercicio de la fase de oposición; de mantenerse, se estará a la mayor puntuación en la fase de concurso; de mantenerse, se estará a la mayor puntuación obtenida en la fase de concurso en cada uno de sus apartados atendiendo al orden en el que aparece relacionados.

SÉPTIMA. Relación de Aprobados. Presentación de documentos y formalización del contrato.

Concluidas las pruebas, se elevará al órgano competente la propuesta de candidatos para la formalización del contrato.

El aspirante propuesto acercará ante la Administración, dentro del plazo de tres (3) días natural, a contar desde el día siguiente a aquel en que se publicó la relación de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos en la convocatoria, excepto los que fueran presentados con la solicitud de participación.

Quien dentro del plazo indicado no presentara, salvo caso de fuerza mayor, los documentos acreditativos, no podrá formalizar su nombramiento, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera incurrir por falsedad en su instancia.

OCTAVA. Constitución y funcionamiento de bolsa de empleo.

Una vez finalizado el proceso se elaborará una bolsa con los trabajadores/las que superaron el proceso, por orden de puntuación.

Los llamamientos se realizarán respetando el orden de prelación que vendrá determinado por la suma de la puntuación obtenida que si establezca en la convocatoria de la bolsa correspondiente.

El orden de llamamiento de los aspirantes registrados en la bolsa será por: orden de prelación (de mayor a menor) y de forma rotatoria hasta agotar la bolsa, es decir hasta que no fueran todos los componentes nominados, estos no podrán repetir.

La forma normal de localización será vía llamada telefónica o e-mails, conforme los datos consignados en la solicitud, que deberán ser debidamente comunicados por escrito en caso de cambio o variación siendo responsabilidad exclusiva del solicitante tanto los errores en su consignación como la falta de comunicación de cualesquiera cambio.

La duración de esta bolsa será la misma que el servicio subvencionado.

NOVENA. Ley reguladora de la convocatoria

El solo hecho de presentar instancia solicitando tomar parte en esta convocatoria constituye sometimiento expreso de los aspirantes a las bases reguladoras del mismo, que tienen consideración de Ley reguladora de esta convocatoria.

A presente convocatoria y sus anexos se regirán por las disposiciones del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público y, en tanto si proceda a su desarrollo reglamentario, por la Ley 30/1984, de 2 de agosto, modificada por la Ley 23/1988, de 29 de julio, Ley 7/1985, de 2 de abril y disposiciones del Real Decreto Legislativo 781/9186, de 18 de abril, Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por lo que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local, y con carácter supletorio el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, Orden del Ministerio de Administraciones Públicas 1461/2002, de 6 de junio, por la que se establecen las normas para la selección y nombramiento del personal funcionario interino, Real Decreto Ley 33/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reforma laboral, la garantía de la estabilidad en el empleo y la transformación del mercado de trabajo.

DÉCIMA. Incompatibilidades

Los aspirantes propuestos quedarán sujetos, en su caso, al cumplimiento de las prescripciones contenidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sobre Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y demás normativa aplicable.

UNDÉCIMA. Incidencias

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con el establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por el interesado recurso de reposición previo al contencioso-administrativo en el plazo de un mes ante el órgano que dictó el acto, o bien recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el juzgado del Contencioso-Administrativo de Lugo a partir del día siguiente al de publicación del anuncio correspondiente en el Boletín Oficial de la Provincia (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

En el no previsto en las bases, será de aplicación la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de Medidas Urgentes para la Reducción de la Temporalidad en el Empleo Público, el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; Ley 5/1997, de 22 de julio, de administración local de Galicia; Ley 2/2015, de 29 de abril, de empleo público de Galicia; el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, con carácter supletorio.

INFORMACIÓN DE PROTECCIÓN DE DATOS	
Responsable del tratamiento	MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS GALLEGOS DEL CAMINO FRANCÉS C.I.F.: P2700017C mancomunidadefrances@gmail.com
Fines del tratamiento y plazos de conservación.	Los datos se tratarán para realizar la selección de personal. Los datos serán objeto de tratamiento durante el proceso selectivo y posteriormente serán bloqueados ante responsabilidades jurídicas derivadas del tratamiento
Base jurídica del tratamiento	La base legal para el tratamiento de sus datos está basada en que es un tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento, derivado de la Ley 4/1993, de 10 de marzo, de Función Pública, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por lo que si aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local.
Destinatarios	Los datos podrán facilitarse a otras Administraciones Públicas con competencia en la materia.
Ejercicio de derechos	La persona interesada tiene derecho de acceso, rectificación, supresión de sus datos, y la limitación u oposición a su tratamiento mediante el envío de una comunicación escrita a la dirección del Ayuntamiento incluyendo documento acreditativo de su identidad o iniciando el trámite electrónico disponible al efecto en la sede electrónica de la Corporación. mancomunidadefrances@gmail.com

ANEXO I**MODELO DE INSTANCIA PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO SELECTIVO DE UNA PLAZA DE ANTROPÓLOGO**

D/D^a-. con DNI.
con domicilio en nº....., localidad.....
C.P.:....., Municipio..... Provincia..... teléfono
móvil....., correo electrónico.....

En relación con la convocatoria realizada por la Mancomunidad de Municipios Gallegos del Camino Francés para el proceso selectivo de la plaza de Antropólogo,

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD

- Que son ciertos todos los datos consignados en la solicitud.
- Que reúno, en la fecha en que acaba el plazo de presentación de instancias, todos los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria, las cuales conozco y acepto expresamente en su totalidad.
- Que poseo la capacidad funcional para lo desempeño de las tareas propias del puesto de trabajo
- Que no fui separado/la mediante expediente disciplinario del servicio de cualesquiera de las administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni me encuentro en estado de inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial.
- Que alego y acredito los siguientes méritos que si relacionan no Anexo II, que acompaña a la presente solicitud.

Por el expuesto **SOLICITO** que se me admita a presente solicitud con la documentación adjunta, para concurrir al proceso selectivo incoado a los efectos de la provisión del puesto.

....., ____ de de 2023

El/La solicitante,

ANEXO II

RELACIÓN DETALLADA DE Los MÉRITOS ALLEGADOS Y ACREDITADOS

EXPERIENCIA PROFESIONAL:

Categoría	Administración Pública/ Entidades Privadas	Duración contrato o nombramiento	Fecha de inicio	Fecha de finalización

FORMACIÓN:

Denominación	Centro de impartición	Duración

-----, de ----- de 2023

Lo/La solicitante,

Triacastela, 2 de enero de 2024.- Presidenta de la Mancomunidad de Ayuntamientos Gallegos del Camino Francés, M. Olga Iglesias Fontal.

R. 0014

Anuncio

Mediante acuerdo del Pleno de fecha 28/12/2023, se aprobó la convocatoria y las bases reguladoras del proceso de selección de uno/una (1) Director/la de Comunicación, con el siguiente contenido literal:

BASES QUE HAN DE REGIR La CONVOCATORIA Y PROCESO DE SELECCIÓN DE PERSONAL LABORAL TEMPORAL PARA La PLAZA DE DIRECTOR DE COMUNICACIÓN DE La MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS GALLEGOS DEL CAMINO FRANCÉS.

PRIMERA. Objeto de la Convocatoria

ES objeto de la presente convocatoria la contratación laboral temporal, a jornada completa/a jornada completa, por el procedimiento de concurso-oposición, de un (1) **DIRECTOR DE COMUNICACIÓN** para su incorporación al desarrollo del proyecto "PLATAFORMA INTELIGENTE: CAMINO DE EUROPA", dentro del marco de la ayuda "EXPERIENCIAS TURISMO ESPAÑA 2021" otorgada a esta Mancomunidad por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia a través de los fondos Next-Generation financiado por la Unión Europea".

Las características de la plaza son:

Denominación del puesto: Director de Comunicación

Número de plazas: 1

Naturaleza jurídica: Laboral Temporal

Grupo: A1

Jornada: Completa

Duración de la contratación: 9 meses. Además de por la finalización del plazo establecido, la relación contractual podrá finalizar por la desaparición de las razones que determinaron la misma.

Modalidad del contrato: La modalidad contractual será la de contrato de duración determinada vinculado a programas financiados con fondos europeos, en los tenérmelos que si derivan de la Disposición Adicional 5.ª de la Real Decreto Ley 33/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reforma laboral, la garantía de la estabilidad en el empleo y la transformación del mercado de trabajo.

Sistema de selección: Concurso - oposición

Funciones a desarrollar:

-La redacción de **notas de prensa y comunicados** relacionados con las noticias más relevantes alrededor del proyecto Camino de Europa y alineados con la estrategia de comunicación del Proyecto Camino de Europa.

-Las **relaciones con los medios de comunicación** - locales, nacionales e internacionales para la difusión del Proyecto Camino de Europa, promoviendo su carácter innovador y facilitando el entendimiento de sus particulares características en las especialidades de cultura, economía, turismo y tecnología por parte de los representantes de los medios.

-La formación de **portavoces y personal** de los ayuntamientos y otros miembros de la agrupación en su relación con los medios, asegurando la concreción y consistencia de los mensajes emitidos sobre el Proyecto.

-El **diseño e implementación de la imagen de marca** para el proyecto Camino de Europa, incluyendo un manual de marca y sus aplicaciones online y offline.

-Creación de estrategias de **comunicación en redes sociales, medios digitales y desarrollo de contenidos** sobre las diferentes actividades del proyecto y alineados con la estrategia establecida.

-La organización de **ruedas de prensa y eventos de presentación del proyecto** en coordinación con los miembros de la agrupación y sus coordinadores de prensa regionales y locales.

El aspirante que obtenga la plaza desempeñará sus funciones a lo largo del recorrido del Camino de Santiago Francés, siendo esta movilidad necesaria para lo normal desempeño de las funciones inherentes al puesto.

Las presentes bases, serán publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Lugo así como en el Tablero de Anuncios electrónico (<https://concellosgalegosdocaminofrances.sedelectronica.gal>) Los sucesivos anuncios relativos al procedimiento selectivo serán objeto de publicación a través del Tablero de Anuncios de la sede electrónica de la Mancomunidad.

De conformidad con el artículo 45.1.1a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se fija como medio de comunicación a los interesados de los actos, acuerdos y resolución integrantes de este procedimiento selectivo, la exposición en el Tablero de Anuncios de la sede electrónica de la Mancomunidad.

SEGUNDO. Condiciones de Admisión de Aspirantes

Para poder participar en los procesos selectivos será necesario reunir los siguientes requisitos, de acuerdo con el establecido en el artículo 56 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre :

la) Tener nacionalidad española o estar incurso en alguno de los supuestos previstos en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público.

b) Tener cumplidos, en la fecha de la convocatoria, los 16 años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Estar en posesión del título universitario de Grado en Ciencias de la Información, Publicidad y Relaciones Públicas, Sociología, Geografía e Historia o titulación universitaria equivalente. Las equivalencias de los títulos alegados que no tengan el carácter general, deberán justificarse por el interesado. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación.

d) No ser separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualesquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que fuera separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni ser sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, nos mismos tener el acceso al empleado público.

y) Poseer capacidad funcional para lo desempeño de las tareas del puesto, acreditándose mediante certificado médico.

Todos los requisitos anteriores deberán reunirlos los aspirantes en la fecha en que finalice el plazo para la presentación de instancias solicitando tomar parte en la Convocatoria.

Incompatibilidades del cargo.- Las comprendidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

TERCERA. Forma y Plazo de Presentación de Instancias

Las solicitudes (Anexo I y Anexo II), requiriendo tomar parte en el proceso en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales para la plaza que si opte, se dirigirán a la Sra. Presidenta de la Mancomunidad de Municipios Gallegos del Camino Francés, y se presentarán en el Registro Electrónico General de esta Mancomunidad o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de siete **días natural** contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Lugo (provincia donde tiene su sede la Mancomunidad).

A La solicitud se acompañará una fotocopia del Documento Nacional de Identidad y titulación académica exigida, así como de todos aquellos documentos justificativos de los méritos que si acrediten en la presente convocatoria, debiendo tenerse en consideración que no será tenido en cuenta requisito y/o mérito algún que no fuera debidamente justificado en tiempo y forma en los tenérmelos establecidos

Con carácter general, los requisitos y méritos que, en su caso, pudieran ser alegados por los aspirantes para su valoración en el presente proceso de selección, deberán acreditarse documentalmente en los tenérmelos establecidos en las presentes bases, sin que se pueda presumir la concurrencia de requisito o mérito algún distinto de los alegados y justificados documentalmente dentro del período de presentación de instancias, salvo causas de fuerza mayor alegadas en el momento de presentación de la solicitud de admisión la este proceso de selección, siendo de la exclusiva responsabilidad del aspirante la falta o defecto en la acreditación de los requisitos o méritos por el alegados que impidan su consideración o valoración en tener de igualdad con respecto al resto de los aspirantes.

Una vez finalizado el plazo de presentación de instancias no se admitirá ningún justificante, mérito o acreditación de circunstancias aún cuando si refieran a hechos producidos con anterioridad a la finalización del dicho plazo, salvo a que resulte precisa al objeto de emendar error- nada materiales en la documentación aportada en el momento de presentación de instancias.

Los datos personales incluidos en la solicitud de participación serán tratados únicamente para la gestión del proceso selectivo, es decir para la práctica de las pruebas de selección y las comunicaciones que deban realizarse. Cuando sea necesario publicar un acto administrativo que contenga datos personales se publicará de la forma que determina la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de

Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. La Mancomunidad será la responsable del tratamiento de sus datos.

CUARTA. Admisión de Aspirantes

Terminado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Mancomunidad dictará resolución en el plazo de tres (3) días natural, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En la dicha resolución, que si publicará en el Tablero de Anuncios de la sede electrónica de la Mancomunidad (<https://concellosgalegosdocaminofrances.sedelectronica.gal>), se señalará un plazo de dos (2) días hábiles para la corrección de los posibles errores en las instancias presentadas. De no existir solicitudes de participación excluidas, la lista presentada al final del plazo de presentación de instancias tendrá carácter definitivo.

Los alegatos presentados serán resueltos en el plazo de tres (3) días hábiles desde la finalización del plazo para la presentación. Transcurrido este plazo sin que se dictara resolución alguna, los alegatos se entenderán desestimados.

Transcurrido el plazo de corrección, por la Presidencia se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que si publicará en el Tablero de Anuncios de la sede electrónica de la Mancomunidad (<https://concellosgalegosdocaminofrances.sedelectronica.gal>).

QUINTA. Tribunal Calificador

El órgano de selección estará formado por un número impar de miembros, funcionarios/las de carrera o personal laboral fijo, debiendo indicarse el mismo número de suplentes, uno de los cuales actuará como presidente/la y otro como secretario/la.

Todos los miembros del Tribunal deberán tener el mismo nivel de titulación o superior al requerido en la presente convocatoria. No formarán parte del mismo, las personas de elección o designación política, funcionarios interinos ni personal eventual.

La Presidencia nombrará por decreto a los miembros del tribunal y sus suplentes, y fijará la fecha de su constitución ajustándose al previsto en el artículo 60 del Estatuto Básico del Empleado Público, que será publicado en el Tablero de Anuncios de la sede electrónica de la Mancomunidad (<https://concellosgalegosdocaminofrances.sedelectronica.gal>).

Los componentes del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurrieran las circunstancias previstas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente y está facultado para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse en el desarrollo de la oposición, y para adoptar los acuerdos necesarios para la debido orden del mismo, en todo lo no previsto en estas bases.

El Tribunal podrá disponer la incorporación de asesores especialistas, con voz y sin voto, los cuales se limitarán al ejercicio de su especialidad técnica.

Los miembros del Tribunal observarán la confidencialidad y el sigilo profesional en todo lo referente a las cuestiones tratadas en las reuniones, no pudiendo utilizar fuera de las mismas la información que posean en su calidad de miembros del Tribunal referida al proceso selectivo para lo cual fueron nombrados.

Serán de aplicación a los miembros del Tribunal de la presente convocatoria lo dispuesto en la normativa de aplicación sobre indemnizaciones por razón del servicio.

SEXTA. Sistemas de Selección y Desarrollo de los Procesos

La selección se efectuará mediante el sistema de concurso- oposición.

— **FASE DE CONCURSO:** Máximo 4 puntos. Será posterior a la fase de oposición, procediéndose a la valoración de los méritos alegados por los aspirantes que superaran la fase de oposición.

El Tribunal calificará, una vez acreditados documentalmente, los siguientes méritos:

a) Experiencia Profesional (máximo 2 puntos): Lo pone desempeño de funciones directamente relacionadas con los puestos objeto de convocatoria como Director de Comunicación o categoría profesional análoga, conforme al siguiente detalle:

— Los servicios prestados en la Administración Pública, se valorarán la razón de 0,10 puntos/mes.

— Los servicios prestados en entidades privadas se valorarán la razón de 0,05 puntos/mes.

Los períodos prestados a tiempo parcial serán objeto de ponderación para su consideración como jornadas completas. Se tendrá en cuenta el equivalente a días cotizados que figuren en el Informe de Vida Laboral.

b) Cursos oficiales relacionados con el puesto objeto de convocatoria (máximo 2 puntos):

- Hasta 20 horas de duración: 0,25 puntos
- De 21 a 60 horas de duración: 0,50 puntos
- De 61 a 80 horas de duración: 1,25 puntos
- De 81 o más horas de duración: 1,25 puntos
- Doctorado, Máster: 2 puntos

Dentro de este apartado podrán ser objeto de valoración igualmente los cursos de idiomas que sean alegados y acreditados por los aspirantes otorgándose una puntuación máxima por este concepto de 0,50 puntos.

Los méritos alegados por los aspirantes habrán de acreditarse de la forma que a continuación se indica:

— Los del apartado a): La experiencia profesional objeto de valoración deberá acreditarse mediante certificación expedida por el Organismo o entidad correspondiente que permita evaluar los servicios prestados, o mediante la presentación de copias de los contratos acompañados de la vida laboral. Para la acreditación del trabajo por cuenta propia, deberán presentarse los documentos de alta y/o baja de la actividad económica en la Agencia Tributaria e informe de vida laboral a expedir por la Tesorería General de la Seguridad Social, en los que conste la actividad económica desempeñada.

— Los del apartado b), mediante la aportación del original o fotocopia del certificado de asistencia del curso de formación alegado o diploma correspondiente.

En ningún caso, y respecto a ninguno de los aspirantes presentados, podrá presumir el Tribunal la concurrencia de mérito algún distinto de los alegados y justificados documentalmente dentro del período de presentación de instancias, salvo causas de fuerza mayor alegadas en el momento de presentación de la solicitud de admisión en este proceso de selección, siendo de la exclusiva responsabilidad del aspirante la falta o defecto en la acreditación de los méritos por alegados que impida al Tribunal su valoración en tener de igualdad con respecto al resto de los aspirantes.

— **FASE DE OPOSICIÓN:** Esta fase consta de un único ejercicio de carácter obligatorio y eliminatorio que consistirá en desarrollar uno o varios supuestos teórico-prácticos relacionados con las funciones para desarrollar en el puesto, propuestos libremente por el Tribunal, tanto respecto a su número como a su naturaleza, durante un plazo máximo de una (1) hora.

En la valoración del presente ejercicio el Tribunal apreciará, fundamentalmente, la capacidad y formación general sobre los aspectos teóricos expuestos, la capacidad de análisis y la aplicación razonada de los conocimientos teóricos a la resolución de los problemas prácticos expuestos, la claridad de ideas, la precisión, síntesis y rigor en la exposición y la calidad y limpieza de expresión escrita y ortográfica.

Puntuación máxima de seis (6) puntos, quedando eliminados aquellos aspirantes que no obtuvieran una puntuación de tres (3) puntos.

La cualificación definitiva de este proceso de selección estará determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de concurso y oposición, haciéndose igualmente pública en el Tablero de Anuncios de la sede electrónica de la Mancomunidad.

(<https://concellosgalegosdocaminofrances.sedelectronica.gal>).

En caso de empate el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en el ejercicio de la fase de oposición; de mantenerse, se estará a la mayor puntuación en la fase de concurso; de mantenerse, se estará a la mayor puntuación obtenida en la fase de concurso en cada uno de sus apartados atendiendo al orden en el que aparece relacionados.

SÉPTIMA. Relación de Aprobados. Presentación de documentos y formalización del contrato.

Concluidas las pruebas, se elevará al órgano competente la propuesta de candidatos para la formalización del contrato. El aspirante propuesto acercará ante la Administración, dentro del plazo de tres (3) días natural, a contar desde el día siguiente a aquel en que se publicó la relación de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos en la convocatoria, excepto los que fueran presentados con la solicitud de participación.

Quien dentro del plazo indicado no presentara, salvo caso de fuerza mayor, los documentos acreditativos, no podrá formalizar su nombramiento, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera incurrir por falsedad en su instancia.

OCTAVA. Constitución y funcionamiento de bolsa de empleo.

Una vez finalizado el proceso se elaborará una bolsa con los trabajadores/las que superaron el proceso, por orden de puntuación.

Los llamamientos se realizarán respetando el orden de prelación que vendrá determinado por la suma de la puntuación obtenida que se establezca en la convocatoria de la bolsa correspondiente.

El orden de llamamiento de los aspirantes registrados en la bolsa será por: orden de prelación (de mayor a menor) y de forma rotatoria hasta agotar la bolsa, es decir hasta que no fueran todos los componentes nominados, estos no podrán repetir.

La forma normal de localización será vía llamada telefónica o e-mails, conforme los datos consignados en la solicitud, que deberán ser debidamente comunicados por escrito en caso de cambio o variación siendo responsabilidad exclusiva del solicitante tanto los errores en su consignación como la falta de comunicación de cualesquiera cambio.

La duración de esta bolsa será la la misma que el servicio subvencionado.

NOVENA. Ley reguladora de la convocatoria

El solo hecho de presentar instancia solicitando tomar parte en esta convocatoria constituye sometimiento expreso de los aspirantes a las bases reguladoras del mismo, que tienen consideración de Ley reguladora de esta convocatoria.

A presente convocatoria y sus anexos se regirán por las disposiciones del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre. Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público y, en tanto si proceda a su desarrollo reglamentario, por la Ley 30/1984, de 2 de agosto, modificada por la Ley 23/1988, de 29 de julio, Ley 7/1985, de 2 de abril y disposiciones del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por lo que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local y con carácter supletorio el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, Orden del Ministerio de Administraciones Públicas 1461/2002, de 6 de junio, por la que se establecen las normas para la selección y nombramiento del personal funcionario interino, Real Decreto Ley 33/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reforma laboral, la garantía de la estabilidad en el empleo y la transformación del mercado de trabajo.

DÉCIMA. Incompatibilidades

Los aspirantes propuestos quedarán sujetos, en su caso, al cumplimiento de las prescripciones contenidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sobre Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y demás normativa aplicable.

UNDÉCIMA. Incidencias

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con el establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por el interesado recurso de reposición previo al contencioso-administrativo en el plazo de un mes ante el órgano que dictó el acto, o bien recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el juzgado del Contencioso-Administrativo de Lugo a partir del día siguiente al de publicación del anuncio correspondiente en el Boletín Oficial de la Provincia (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

En el no previsto en las bases, será de aplicación la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de Medidas Urgentes para la Reducción de la Temporalidad en el Empleo Público, el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; Ley 5/1997, de 22 de julio, de administración local de Galicia; Ley 2/2015, de 29 de abril, de empleo público de Galicia; el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, con carácter supletorio.

INFORMACIÓN DE PROTECCIÓN DE DATOS	
Responsable del tratamiento	MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS GALLEGOS DEL CAMINO FRANCÉS C.I.F.: P2700017C mancomunidad.frances@gmail.com
Fines del tratamiento y plazos de conservación.	Los datos se tratarán para realizar la selección de personal. Los datos serán objeto de tratamiento durante lo proceso selectivo y posteriormente serán bloqueados ante responsabilidades jurídicas derivadas del tratamiento
Base jurídica del tratamiento	La base legal para el tratamiento de sus datos está basada en que es un tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento, derivado de la Ley 4/1993, de 10 de marzo , de Función Pública, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre , por lo que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y la Ley 7/1985, de 2 de abril , reguladora de las bases del régimen local.
Destinatarios	Los datos podrán facilitarse a otras Administraciones Públicas con competencia en la materia.
Ejercicio de derechos	La persona interesada tiene derecho de acceso, rectificación, supresión de sus datos, y la limitación u oposición a su tratamiento mediante lo envío de una comunicación escrita a la dirección del Ayuntamiento incluyendo documento acreditativo de su identidad o iniciando el trámite electrónico disponible al efecto en la sede electrónica de la Corporación. mancomunidad.frances@gmail.com

ANEXO I**MODELO DE INSTANCIA PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO SELECTIVO DE UNA PLAZA DE DIRECTOR DE COMUNICACIÓN**

D/D^a:-..... con DNI. con domicilio en nº....., localidad..... C.P.:.....,Municipio.....Provincia.....teléfono móvil....., correo electrónico.....

En relación con la convocatoria realizada por la Mancomunidad de Municipios Gallegos del Camino Francés para el proceso selectivo de la plaza de técnico de Antropólogo,

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD

- Que son ciertos todos los datos consignados en la solicitud..
- Que reúno, en la fecha en que acaba el plazo de presentación de instancias, todos los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria, las cuales conozco y acepto expresamente en su totalidad.
- Que poseo la capacidad funcional para lo desempeño de las tareas propias del puesto de trabajo
- Que no fui separado/la mediante expediente disciplinario del servicio de cualesquiera de las administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni me encuentro en estado de inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial.
- Que alego y acredito los siguientes méritos que si relacionan no Anexo II, que acompaña a la presente solicitud.

Por el expuesto **SOLICITO** que se me admita a presente solicitud con la documentación adjunta, para concurrir al proceso selectivo incoado a los efectos de la provisión del puesto.

....., ____ de de 2023

El/La solicitante,

ANEXO II

RELACIÓN DETALLADA DE Los MÉRITOS ALLEGADOS Y ACREDITADOS

EXPERIENCIA PROFESIONAL:

Categoría	Administración Pública/ Entidades Privadas	Duración contrato o nombramiento	Fecha de inicio	Fecha de finalización

FORMACIÓN:

Denominación	Centro de impartición	Duración

-----, de ----- de 2023

El/La solicitante,

Triacastela, 2 de enero de 2024.- Presidenta de la Mancomunidad de Ayuntamientos Gallegos del Camino Francés, M. Olga Iglesias Fontal.

R. 0015

TRADUCIDO DE FORMA AUTOMÁTICA